

LA LIQUIDACION PETROLERA. VICISITUDES DE LA LUCHA. - CARRANZA, Y CARDENAS.*

Por MANUEL VILLAVICENCIO TOSACANA.

Para quienes hemos seguido desde largos años el apasionante problema del petróleo de México, la fecha del 18 de marzo último, en la que se decretó la expropiación de empresas, marca la culminación de un proceso penoso en la lucha del Estado para reivindicar el subsuelo, y el principio de una nueva etapa no exenta de dificultades y de conflictos.

La tendencia para la "nacionalización" se inicia desde 1901 en el llamado "PROYECTO ELIZAGA" que se somete por el Gobierno en consulta a la Academia Mexicana de Legislación. El proyecto de ley proponía en breve articulado y tras de brillante exposición de motivos, la utilidad pública de los trabajos petroleros, las "Patentes de Concesión, UN LIMITE DE VEINTE AÑOS PARA ESTAS, el respeto a los contratos y la preferencia a los superficiarios. Pero tan avanzada reforma no persuadió al régimen del General Díaz, y de esta suerte los principios del Código Minero del 84 se afirmaron en la Ley de noviembre de 1909.

Durante muchos años aplazado el problema, es necesario llegar hasta el período revolucionario para que se implanten las primeras reformas. En agosto de 1914, el General Cándido Aguilar, Gobernador de Veracruz, impone la revisión de los contratos petroleros EN INTERES DE LOS PROPIETARIOS NATIVOS; en enero de 1915, el Primer Jefe D. Venustiano Carranza suspende las explotaciones, y en marzo del mismo año, crea en Veracruz la "Comisión Técnica del Petróleo".

Promulgada la Constitución vigente, la primera interpretación RADICAL del Artículo 27 sobre la materia, aparece en el "PROYECTO PANI" de julio de 1917; después, el Congreso Veracruzano apoya una "Iniciativa" basada en la doctri-

na feudal de la división del dominio en "eminente" y "útil", anacrónicamente invocada por el propio Artículo 27 PERO EL PRIMER PASO POSITIVO, guiado por la profunda visión del entonces Presidente de la República don Venustiano Carranza, es una simple ley fiscal, el célebre "DECRETO DE 19 DE FEBRERO DE 1918", expedido por el ministro de Hacienda Rafael Nieto y que gravaba los terrenos y contratos petroleros, con impuestos en "ESPECIE", instaurando el régimen de "vacancia" y "denuncias".

CARRANZA, COMO AHORA CARDENAS, aunque con diverso método, iba recto y firme a sus fines. Puesto que los hidrocarburos eran de la Nación, ¿QUE MENOS PODIA EXIGIRSE QUE UNA PARTICIPACION IGUALITARIA CON LA APROVECHADA POR LA INDUSTRIA PRIVADA, CUYAS INVERSIONES, TAL COMO HOY NO SON CONFISCADAS POR EL PRESIDENTE CARDENAS, TAMPOCO SE CONFISCABAN SINO ANTES BIEN, OBTENIAN LA SEGURIDAD DE RENDIMIENTOS?

Todo el poder del capitalismo internacional se enfrentó a Carranza y con Carranza a México. Aunque la pugna derivó aparentemente en cauces judiciales y los abogados el Estado hicieron valer en los "Informes" para los Amparos, la innecesaria teoría de la "sucesión en los derechos de la Corona Española", la verdad fue, COMO HOY, que la controversia ERA POLITICA Y DIPLOMATICA.

Los señores J. R. GARFIELD y N. RHOADES, Comisionados de las empresas petroleras ante nuestro Gobierno, alegaban que el decreto establecía impuestos desproporcionados respecto de los de otras industrias; en carta de mayo 28 de 1918, decían a los ministros de Hacienda y de Industria, señores Nieto y Pani: *The decree impose taxes too great for the industry to bear an out of proportion to taxes imposed on other industries.*

* *El MUNDO*, 26 de marzo de 1938.

Y ello era completamente infundado: la renta por ejemplo, fijada por el Decreto, era INFERIOR a la pagada entonces por los fondos mineros, la cual tenía carácter progresivo, en tanto que la del petróleo era "proporcional", con la fisonomía del impuesto al ingreso. (*Income Tax*).

En su respuesta a los Comisionados, los Secretarios de Hacienda y de Industria dijeron: "Debe llamarse la atención acerca del hecho de que el Decreto sólo grave los FUNDOS EXPLOTADOS, y que la explotación comienza CUANDO SE DESCUBRE UN YACIMIENTO". También pretendían los Sres. Garfield y Rhoades que el Decreto era "confiscatorio". *Based upon the integrity of their contracts of sale or lease, the Companies have invested many millions of dollars; THE TAXES RESULT IN PRACTICAL CONFISCATION.*

Nada más inexacto. El Presidente Carranza en Decreto de 12 de agosto de 1918, complementario de la Ley de 8 del mismo mes, que reglamentaba el Art. 14 del impugnado Decreto fiscal, previno QUE NO ERAN DENUNCIABLES LOS FUNDOS YA EXPLOTADOS, y se refería además a CONTRATOS ESPECIALES para salvaguardar los intereses anteriores. Finalmente, el Decreto NO GRAVABA "CAPITALES INVERTIDOS", dejando en segundo término los destinados al ACAPARAMIENTO DE TERRENOS, porque esta operación en último análisis no significaba sino el entorpecimiento del desarrollo industrial.

Por desgracia el recio esfuerzo de Carranza, tras una prolongada y agotadora lucha, quedó paralizado como consecuencia de la caída del régimen. La situación especial dentro de la que vivieron los gobiernos sucesores, mantuvo indecisa la cuestión del petróleo hasta 1922, época en que la Suprema Corte en un propósito de transacción, interpretó el Artículo 27 "sin retroactividad" y sólo aplicable a situaciones posteriores a su vigencia. (Ejecutoria "INTERNATIONAL PETROLEUM", *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo X, pág. 886).

Faltaba una "Ley Orgánica" en consonancia con la interpretación de la Corte, pero pospuesta aquélla por diversos factores, no se expide sino hasta diciembre de 1925 Y EN DESACUERDO CON LA INTERPRETACION, ya que si bien confirmaba el "derecho adquirido", imponía limitaciones en tiempo y la reversión de la Nación, de los fondos. SE ESCRIBE ENTONCES EL SEGUNDO CAPITULO DRAMATICO DE LA LUCHA: la ley se objeta por los afectados, nuevamente como "confiscatoria" y se la combate con la restricción en la producción, al mismo tiempo que con una vehemente y amenazadora presión diplomática del Gobierno Americano. Una nueva transacción deriva de la Corte cuando ampara a las empresas en noviembre de 1927, ("MEXICAN PETROLEUM."—*Semanario*, Tomo XXXI, pág. 1338) y se traduce en la reforma legislativa de enero de 1938.

En otro orden y paralelamente, el gobierno emanado de la Revolución ensaya intervenir como PRODUCTOR PETROLERO. Considerando el derecho del Estado en las "ZONAS FEDERALES", EL PRESIDENTE CARRANZA EXPIDE EL "ACUERDO" de 12 de marzo de 1920 que funda

las bases para concesiones en márgenes fluviales, y más adelante se acomete el empeño para la directa explotación en la faja del "derecho de vía" ferrocarrilero. Todo ello inspira el Decreto de 31 de diciembre de 1925 sobre el "CONTROL DEL PETROLEO NACIONAL", cuyo funcionamiento determina en 20 de noviembre de 1926, la disposición respecto de las "RESERVAS NACIONALES".

Y del Control,—cuya reorganización inicia el entonces Presidente de la República, licenciado Portes Gil a través del experimentado ingeniero especialista Jordán—surge más tarde en 1934, "PETROLEOS DE MEXICO", corporación de economía mixta debida al ministro Villa Michel, tal como de la antigua "Comisión Monetaria", había surgido diez años antes el "Banco de México". Pero diversamente de la institución de crédito, no pudo "PETRO-MEX", cumplir su vasto proyecto y hubo de liquidarse para ser sustituida por un organismo de servicio público descentralizado, la "ADMINISTRACION DEL PETROLEO NACIONAL", que rige el Decreto de 2 de marzo de 1937.

Fue glosando esa misma liquidación de "Petro-Mex", que escribimos en febrero del año pasado, desde estas mismas columnas: "No sin emoción debemos recordar que la Revolución Mexicana va a vivir próximamente otro episodio de la lucha por el petróleo que ha forzado a más de una transacción y armisticio; parece el inútil esfuerzo de Prometeo, PORQUE SE PRESIENTE PELIGROS O DIFICULTADES DE INSOSPECHADA MAGNITUD, CONTROVERSIAS JURIDICAS Y ECONOMICAS, acaso más crueles, aunque menos espectaculares que las precedentes. ¿SERÁ LA DEFINITIVA CRISIS, QUE EL DESTINO PONGA ANTE CARDENAS, PRUEBA DE LAS SOLUCIONES INTELIGENTES O DESACERTADAS? ¿PROMETEO ENCADENADO ALCANZARA SE LIBERACION?"

Y en breve tiempo, hemos en verdad asistido a una controversia jurídica y económica que culmina con el Decreto de Expropiación del día 18, quizás esa "definitiva crisis" presentada para Cárdenas Y QUE DESDE LUEGO HA PRODUCIDO LA MARAVILLOSA INTEGRACION DE TODOS LOS GRUPOS SOCIALES EN TORNO DEL PRESIDENTE, QUIEN RECOGE ASI LA ANTORCHA LEVANTADA POR CARRANZA.

Méjico afirma en esta grave hora, el dominio de sus propios destinos; y la memorable sesión de la Suprema Corte denegando el amparo a las empresas, que dijera Xavier Icaza sería simbólica en nuestra historia, no solamente reivindica los altos fueros del Supremo Tribunal de la Nación borrando las anteriores penosas páginas de transacciones, sino que irradió como un fulgor cegador de la visión práctica de los Gerentes del Petróleo HACIÉNDOLOS POR UNA SINGULAR PARADOJA, COLABORADORES INVOLUNTARIOS DE NUESTRA EMANCIPACION ECONOMICA.